

# CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD CON

## AEOL SERVICE, SL

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_

### REUNIDOS

De una parte AEOL SERVICE, SL, con C.I.F. B97688261 y domicilio en CALLE L AMET, 3, SILLA, CP 46460, provincia de Valencia (en adelante el encargado del tratamiento)

De otra parte \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_(en adelante el responsable del tratamiento)

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo:

### EXPONEN

1.- El objeto del presente acuerdo es regular la confidencialidad de los datos personales titularidad del responsable del tratamiento de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 03/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd).

2.- Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del RGPD y LOPDgdd.

3.- El encargado del tratamiento accede a los datos personales titularidad del responsable con el único objeto de cumplir con los servicios para los que ha sido contratado y con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto del acuerdo de confidencialidad

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### Segunda.- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este acuerdo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento los datos de carácter personal de:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### **Tercera.- Duración**

El presente acuerdo tiene por fecha de finalización: hasta fin del acuerdo contractual.

Una vez finalice el presente acuerdo, el encargado del tratamiento debe al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder, salvo que el encargado deba conservar los datos debidamente bloqueados por imperativo legal o para atender posibles responsabilidades derivadas de su relación con el responsable.

### **Cuarta.- Obligaciones del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tendrá la consideración de responsable quién figurando como encargado utilizase los datos para sus propias finalidades.
- b) Tratar los datos siguiendo instrucciones documentadas del responsable, incluso en lo relativo a transferencias internacionales de datos, si proceden.
- c) Garantizar que las personas autorizadas a tratar los datos personales reciban formación adecuada en materia de protección de datos y se hayan comprometido por escrito a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad indicadas y a tratar los datos siguiendo instrucciones expresas.
- d) Adoptar todas las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, adecuadas que garanticen:
  - la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas de tratamiento.
  - la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
  - un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de las medidas de seguridad de los tratamiento
  - en su caso, la seudonimización y el cifrado de los datos (si el nivel de riesgo así lo determina).
- e) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.
- f) No comunicar los datos a terceros (salvo comunicaciones por obligación legal), a menos que cuente con la autorización expresa del responsable.
- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, incluso después de finalizado el acuerdo.
- h) Informar al responsable si los datos personales objeto de tratamiento deben ser transferidos a terceros países, justificando su necesidad y garantizando las medidas de seguridad adecuadas.
- i) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

j) Se autoriza al encargado, si fuera necesario para la prestación del servicio, a subcontratar las prestaciones que comporten el tratamiento.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado de tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección \_\_\_\_\_. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l) Notificar al responsable, sin dilación indebida y en cualquier caso, antes de 72 horas, las brechas de seguridad (incidentes con impacto significativo para los derechos y libertades de los interesados) que tenga conocimiento en relación con los datos personales objeto del presente encargo. No será necesario notificar los incidentes de seguridad que no sean significativos. En cualquier caso, todos los incidentes de seguridad deben documentarse.

m) Cuando proceda, dar apoyo al responsable en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas, relativas a los datos personales afectados por el presente encargo.

n) Disponer de un delegado de protección de datos si es preceptivo. Comunicar al responsable su identidad y datos de contacto, incluso cuando se haya designado de forma voluntaria.

#### **Quita.- Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Facilitar al encargado los datos personales objeto del presente encargo.

b) Supervisar los tratamientos, comprobando el cumplimiento de las obligaciones del encargado incluida la realización de inspecciones y/o auditorías.

c) Velar por el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, en particular cuando sea necesario realizar evaluación de impacto sobre las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado y/o realizar las consultas previas que pudieran corresponder.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo: AEOL SERVICE, SL

Fdo: \_\_\_\_\_